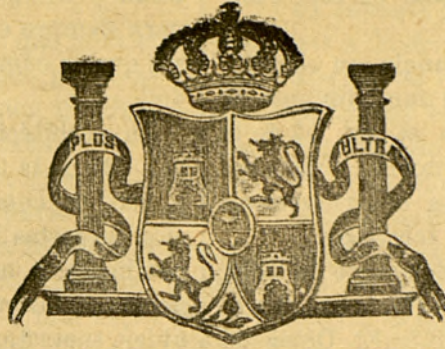


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 364).

GOBIERNO CIVIL.

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Villansandino con motivo de la obra de la carretera de tercer orden del puente de Astudillo á Villadiego, primera sección, he señalado el día 19 del actual para que se verifique el pago por el Pagador de Obras públicas D. Ignacio Vallejo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 12 de Diciembre de 1904.

El Gobernador interino,

Pascual Gil y Sánchez.

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS

Circular.—Cuentas.

Próximo á terminar el corriente año, y estando prevenido por la Real orden de 27 de Abril de 1900 que las cuentas de la Administración de los Pósitos, á que se refiere el art. 22 del Reglamento de 11 de Junio de 1878, se remitan antes del 31 de Enero á esta Comisión para su examen: encargo á los Ayuntamientos, donde esta institución existiere, las formalicen y presenten dentro del término prefijado, satisfaciendo á la vez el contingente respectivo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la circular-instrucción de 25 de Mayo de 1880, inserta en

el Boletín oficial correspondiente al día 10 de Junio del citado año, advierto á los Ayuntamientos y Juntas administrativas que de no rendirías en el plazo anteriormente marcado, se verán privados de las retribuciones legales que les corresponden, pesando además sobre los cuentadantes todos los gastos que se originen en su formación de oficio.

Burgos 13 de Diciembre de 1904.
 =El Gobernador interino, Presidente, Pascual Gil y Sánchez.—El Scretario, Francisco Esteve Demicheli.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Ordenación de Pagos.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la Caja de esta Diputación el importe del cuarto trimestre de la cuota señalada por contingente provincial del presente año, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Presupuestos generales, fecha 28 de Junio de 1898, se requiere á los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto á fin de que subsanen la falta antes del 16 de Enero próximo, en la inteligencia de que en dicho día se expedirán las certificaciones de descubierto para que los Agentes ejecutivos procedan al apremio contra los bienes propios de los Alcaldes y Concejales como responsables de los débitos.

Burgos 13 de Diciembre de 1904.

=El Ordenador, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

Datos referentes á la elección parcial de un Diputado á Cortes, verificada el día 11 del actual en el distrito de Aranda de Duero, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54 de la vigente ley Electoral.

CANDIDATOS	Núm. de votos.	
<i>Aranda de Duero. — Sección de la Costanilla.</i>		
D. Santos Arias de Miranda...	303	
D. Manuel Chico Perdiguero .	27	
D. Lucio Brogeras Cano.....	13	
<i>Idem.—Sección de La Torre.</i>		
D. Santos Arias de Miranda...	352	
D. Manuel Chico Perdiguero..	26	
D. Lucio Brogeras Cano.....	19	
<i>Idem.—Sección del Palacio.</i>		
D. Santos Arias de Miranda...	272	
D. Manuel Chico Perdiguero..	27	
D. Lucio Brogeras Cano.....	12	
<i>Aguilera (La). — Sección de la casa consistorial.</i>		
D. Santos Arias de Miranda...	45	
D. Manuel Chico Perdiguero..	25	
D. Lucio Brogeras Cano.....	8	
<i>Idem. — Sección de la Escuela de niños.</i>		
D. Santos Arias de Miranda...	55	
D. Manuel Chico Perdiguero..	22	
D. Lucio Brogeras Cano.....	7	
<i>Campillo de Aranda.</i>		
D. Santos Arias de Miranda...	115	
D. Manuel Chico Perdiguero..	19	
<i>Castrillo de la Vega.—Primer distrito.</i>		
D. Manuel Chico Perdiguero..	68	
D. Santos Arias de Miranda...	50	
D. Lucio Brogeras Cano.....	7	
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>		
D. Manuel Chico Perdiguero..	62	
D. Santos Arias de Miranda..	41	
D. Lucio Brogeras Cano.....	4	
D. Mateo Hervás García.....	1	
<i>Coruña del Conde.</i>		
D. Santos Arias de Miranda..	96	
D. Manuel Chico Perdiguero..	4	
<i>Fresnillo de las Dueñas.</i>		
D. Santos Arias de Miranda... 116		
<i>Fuentelcésped.—Sección de la Plaza.</i>		
D. Santos Arias de Miranda... 84		
D. Manuel Chico Perdiguero.. 17		
D. Lucio Brogeras Cano..... 5		
<i>Idem.—Sección de Ricaposada.</i>		
D. Santos Arias de Miranda... 70		
D. Manuel Chico Perdiguero.. 27		
D. Lucio Brogeras Cano..... 10		
<i>Fuentespina.</i>		
D. Santos Arias de Miranda.. 135		
D. Manuel Chico Perdiguero.. 22		
D. Lucio Brogeras Cano..... 2		
<i>Gumiel de Hizán. — Sección de la Sala Capitular.</i>		
D. Santos Arias de Miranda... 185		
D. Manuel Chico Perdiguero.. 22		
D. Lucio Brogeras Cano..... 1		
<i>Idem.—Sección de la antigua Escuela</i>		
D. Santos Arias de Miranda... 186		
D. Manuel Chico Perdiguero.. 24		
D. Lucio Brogeras Cano..... 3		
<i>Gumiel del Mercado. — Sección de San Pedro.</i>		
D. Manuel Chico Perdiguero.. 92		
D. Santos Arias de Miranda... 57		
D. Lucio Brogeras Cano..... 4		
<i>Idem. — Sección de la Escuela de niñas.</i>		
D. Santos Arias de Miranda... 91		
D. Manuel Chico Perdiguero.. 69		
D. Lucio Brogeras Cano..... 1		
<i>Milagros.</i>		
D. Santos Arias de Miranda... 144		
D. Manuel Chico Perdiguero.. 13		
<i>Pardilla.</i>		
D. Manuel Chico Perdiguero.. 54		
D. Santos Arias de Miranda... 34		
<i>Quintana del Pidio. — Sección de la Casa Consistorial.</i>		
D. Santos Arias de Miranda... 58		
D. Manuel Chico Perdiguero.. 28		
<i>Idem. — Sección de la Escuela de niños.</i>		
D. Santos Arias de Miranda... 56		
D. Manuel Chico Perdiguero.. 26		
<i>San Juan del Monte.</i>		
D. Santos Arias de Miranda... 105		
D. Manuel Chico Perdiguero.. 38		
<i>Santa Cruz de la Salceda.—Sección del salón del Ayuntamiento.</i>		
D. Santos Arias de Miranda... 74		
D. Manuel Chico Perdiguero.. 18		
D. Lucio Brogeras Cano..... 4		
<i>Idem.—Sección de la Escuela de niños</i>		
D. Santos Arias de Miranda... 52		
D. Manuel Chico Perdiguero.. 24		
D. Lucio Brogeras Cano..... 1		
<i>Sotillo de la Ribera.—Primer distrito</i>		
D. Santos Arias de Miranda... 85		
D. Manuel Chico Perdiguero.. 19		
D. Lucio Brogeras Cano..... 1		

Idem.—Segundo distrito.

D. Santos Arias de Miranda... 83
D. Manuel Chico Perdiguero... 31
D. Lucio Brogeras Cano..... 2

Torregalindo.

D. Santos Arias de Miranda... 63
D. Manuel Chico Perdiguero... 23
D. Lucio Brogeras Cano..... 1

Tubilla del Lago.

D. Santos Arias de Miranda... 58
D. Manuel Chico Perdiguero... 43

Vadocondes. — Sección de la Casa de Villa.

D. Manuel Chico Perdiguero... 41
D. Santos Arias de Miranda... 37
D. Lucio Brogeras Cano..... 12

Idem.—Sección de la Escuela de niños

D. Manuel Chico Perdiguero... 43
D. Santos Arias de Miranda... 41
D. Lucio Brogeras Cano..... 8

La Vid y barrios.

D. Santos Arias de Miranda... 75
D. Manuel Chico Perdiguero... 22

Villanueva de Gumiel.

D. Santos Arias de Miranda... 87
D. Manuel Chico Perdiguero... 46

Adrada de Haza.

D. Santos Arias de Miranda... 89
D. Manuel Chico Perdiguero... 52

Angia.

D. Manuel Chico Perdiguero... 49
D. Santos Arias de Miranda... 39
D. Lucio Brogeras Cano..... 19

(Continuará)

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas 2.^a, 4.^a y 5.^a del partido de esta Capital y de las de Sedano y Villadiego para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.^o trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, cánon por superficie de minas, carruajes de lujo, casinos y tercer trimestre del impuesto de utilidades en los periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos

relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 12 de Diciembre de 1904.
=El Tesorero de Hacienda, Antonio López.=V.^o B.^o=El Delegado de Hacienda, Solano.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el primer trimestre del próximo año de 1905 por territorial, edificios y solares, industrial, cánon por superficie de minas, carruajes de lujo y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería durante los quince últimos días del corriente, cuidando de hacerlo en solitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante si estos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, números de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 10 de Diciembre de 1904.
=El Tesorero de Hacienda, Antonio López.=V.^o B.^o=El Delegado de Hacienda, Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica, colonia y pecuaria de esta Capital para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de la Comisión de evaluación, sita en esta oficina, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Burgos 10 de Diciembre de 1904.
=El Presidente de la Comisión, Felix de Bascaran.=V.^o B.^o=El Delegado de Hacienda, Solano.

AUDIENCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, con fecha 30 de Noviembre último, ha publicado una importante circular acerca de los abusos que se suponen cometidos en la tasación y exacción de costas judiciales por algunos funcionarios que interpretan los preceptos legales con criterio ventajoso para sus particulares intereses y con daño, por tanto, del buen nombre y prestigio de quienes auxilian ó administran justicia.

El mal es de trascendencia suma y reclama de las autoridades judiciales una acción severa, continua y enérgica que de una vez para siempre concluya con los abusos que se cometan en materia tan delicada.

La prohibición impuesta por el art. 424 de la ley de Enjuiciamiento civil de comprender en la tasación de costas los derechos correspondientes á escritos, diligencias y demás aclaraciones que sean inútiles, superfluas ó no autorizadas por la ley no puede ser mas clara y terminante; pero de nada serviría este precepto si los Jueces ó Tribunales, empleando criterio de benevolencia para con los auxiliares interesados, no estudiasen siempre y en cada caso concreto los expedientes, excluyendo y rechazando sin contemplaciones y sin esperar la impugnación de las partes todos aquellos escritos, diligencias y actuaciones no consentidas por la ley.

En los aranceles y en el Código penal se establecen sanciones adecuadas á las exacciones ilegítimas de derecho que todos los funcionarios judiciales deben tener muy en cuenta para aplicar con viril entereza y rigor aquellos mandatos, evitando de esta manera el desprestigio de la administración de justicia.

Por estas razones, y obedeciendo indicaciones de la Superioridad, de cuya circular ya citada son las ideas expuestas, llamo la atención de V. S. sobre asunto tan importante, á fin de que, con el mayor celo y diligencia, contribuya V. S. á la desaparición de tales corruptelas y abusos que, lejos de ajustarse á los principios de una saludable economía judicial, constituyen verdaderas exacciones ilegales, y encargo al mismo tiempo á V. S. que dentro de sus atribuciones comunique á los Jueces municipales de su partido esta orden superior que es preciso ejecutar con extrema diligencia, de todo lo cual, así como del recibo de la presente, me dará cuenta V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Burgos 5 de Diciembre de 1904.
=El Presidente de la Audiencia Territorial, Ricardo J. Ortiz.=Señores Jueces de primera instancia de esta provincia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en la pieza de responsabilidad civil procedente de la causa seguida contra Ildefonso Alegre Fernandez, sobre hurto de una res lanar, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, para cuyo acto se señala el día 23 del actual, á las once de la mañana, simultá-

neamente, en la sala de este Juzgado y en el municipal de Salguero de Juarros.

Fincas en Mozoncillo, distrito municipal de Salguero de Juarros.

Una cuarta parte de casa en la calle de la Iglesia, número 7, que mide de línea dos y medio metros y de fondo otros dos y medio, tasada en 66'50 pesetas.

Una parte de pajar en el casco del pueblo, calle de la Iglesia, número 5, que mide de frente dos metros y tres de fondo, en 13'50.

Una tierra en la Llanada, de seis áreas, de tercera, en 13.

Otra en los Entraces, de seis, de tercera, en 12.

Otra en id., de cuatro, de la misma calidad, en 5.

Otra en id., de tres, de id., en 7.

Otra á id., de cuatro, de id., en 5.

Otra en las Cabezudas, de seis, de id., en 12.

Otra en la Mata Redonda, de tres, de id., en 7.

Otra en los Laderones, de id., de quince, en 14.

Otra en Vallejo, de siete, de id., en 11.

Otra en Trasdera, de siete, de id., en 12.

Otra en los Cerrillos, de diecisiete, de id., en 20.

Otra en la Regadera, de cuatro, de id., en 8.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación de los bienes y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que dichas fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos á 1.^o de Diciembre de 1904.=Teófilo Ceballos.=Por su mandado, Cayetano Saiz.

Miranda de Ebro.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José María Urrutia, de 18 años de edad, natural de Zaragoza, sin domicilio conocido, ignorándose las demás circunstancias personales y actual paradero, para que, como comprendido en el núm. 1.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 8 días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid á fin de notificarle el auto dictado y recibirle declaración indagatoria en la causa que sobre disparo de arma de fuego y lesiones se le sigue, bajo apercibimiento que de no comparacer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encar-

go á las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la carcel del partido.

Dada en Miranda de Ebro á 7 de Diciembre de 1904.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martinez.

Roa.

D. Vicente Martin Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el dia 30 de los corrientes y hora de las once tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Villatuelda, la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes embargados á Mateo Tamayo Antón, vecino de Villatuelda, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió por disparo y lesiones, cuyos bienes, sitios en término de la expresada localidad, son los siguientes:

Una tierra al pago de Pedrosillos, de media fanega, tasada en 20 pesetas.

Otra al Otro Lado, de una, en 50.

Otra en el Tobar, de media, en 80.

Otra al camino de Cilleruelo, de dos, en 110.

Otra á las Cabezuelas, de una, en 50.

Una hera de pan trillar, de tres celemines, en 40.

Un huerto al Cauce, de uno y medio, en 20.

Tres carros de lagar en el titulado El Nuevo, en 75.

Una viña al pago de los Laneros, de 250 cepas, en 75.

Otra á los Monges, de 150, en 30.

Otra á Fuente Mortero, de 40, en 15.

Otra al pago de Berasuso anejo, de 200, en 60.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y siendo obligación del rematante el consignar el 10 por 100 de la misma antes de dar principio á la subasta, y por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, por cuyo motivo será obligación de los licitadores el arreglar la titulación, á no ser que se conformen con un testimonio de adjudicación que les facilitará el Juzgado.

Dado en Roa á 3 de Diciembre de 1904.—Vicente Martin Gutiérrez.—Por su mandado, Laureano García.

Salas de los Infantes.

D. Cándido Pelaez Vera, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hace saber: que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Martinez Nebreda, vecino de Bahabón de Esgueva, en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre hurto de frutos, tendrá lugar el dia 28 del mes actual, á las once de su mañana, en este Juzgado y en el municipal del expresado pueblo la venta en pública y segunda subasta de los bienes que á continuación se expresarán, sitios los inmuebles en jurisdicción del indicado pueblo, y los muebles se hallan depositados en los herederos de Prudencio Martinez.

Bienes muebles.

Una mesa pequeña, con cajón, tasada en 0'50 pesetas.

Dos jicaras, en 0'10.

Dos tazas, en 0'20.

Dos platos blancos, en id.

Una jarra de cuartillo, en 0'10.

Un cajón grande, como de ocho fanegas, en 1.

Otros dos pequeños, en 0'50.

Una sartén pequeña, en 0'25.

Dos candiles de hoja de lata, en 0'20.

Dos pucheros, en 0'15.

Un plato de barro, en 0'05.

Tres cazuelas, en 0'15.

Un jarro pequeño, en 0'05.

Seis cucharas y seis tenedores de boj y peltre, en 0'50.

Una tenaza de cocina, en 0'25.

Una trébede de hierro, en 0'30.

Una botella de vidrio, en 0'10.

Cuatro hoces de segar, en 1.

Una caldera de cocina, en 0'25.

Un tajo con tres patas, en 0'15.

Una azuela de hierro, en 0'50.

Un taburete de pino, en 0'25.

Inmuebles.

Una tierra en el camino de Pineda, de una fanega, en 225.

Otra en la Isilla, de ocho celemines, en 115.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes, deducido el 25 por 100, y presentar la cédula personal.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes y será preferido el licitador á mayor número de bienes; y

3.^a Los inmuebles se sacan á la venta sin suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes á 3 de Diciembre de 1904.—Cándido Pelaez Vera.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Villarcayo.

D. Solutor Rarrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 29 del

actual, á las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Pedro Mata Rivero, vecino que fué de Panizares, para pago de las costas causadas en el Tribunal Supremo de Justicia en el recurso de casación que por quebrantamiento de forma interpuso contra la sentencia dictada por la Audiencia de Burgos en causa seguida contra el mismo y otros por el delito de cohecho, cuyos bienes son los siguientes:

Una finca rústica en término de Panizares, al sitio de San Tormán, de uno y medio á dos celemines, tasada en cuatro pesetas.

Otra al mismo sitio y término, de uno, en 5.

Una huerta y una tenada ruinosas, radicantes en dicho pueblo, al sitio de Casetón, de medio celemin la huerta, y la tenada, que no tiene madera ni teja y si solo las paredes, mide dos metros de ancha por tres de larga y todo ello constituye una sola finca, en 8.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 1.^o de Diciembre de 1904.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Inspección de Sanidad.

Según me comunica el Subdelegado de Veterinaria del partido de Lerma, se ha desarrollado la enfermedad epizootica variolosa en dos rebaños laneros del pueblo de Bahabón de Esgueva.

El Subdelegado de Veterinaria del partido de Belorado me manifiesta haberse presentado en el pueblo de Cerratón de Juarros la viruela en el ganado lanar.

Y en el pueblo de Arraya la sarna en el ganado cabrío; habiendo, ambos Sres. Subdelegados, adoptado las medidas aconsejadas por la ciencia para evitar su propagación.

Burgos 11 de Diciembre de 1904. —El Inspector provincial accidental, Dr. Pedro Rojas.

Alcaldia de Valluércanes.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el año de 1905 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los dias 18 y 26 del actual

á la hora de las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Valluércanes 11 de Diciembre de 1904. — El Alcalde, Robustiano Moreno.

Igual anuncio hace el Alcalde de Riocavado para el dia 20 del actual, á las diez.

El de Busto de Bureba para los dias 18 y 25, á las dos.

El Sandoval de la Reina para los dias 22 y 31, á las dos.

El de Zuñeda para el dia 23, á las diez, respecto de vino común, chacoli, aguardientes y licores.

El de Urbel del Castillo para el dia en que pasen diez hábiles desde la inserción de este anuncio, á las dos, respecto de aguardientes, vinos y aceites á la venta exclusiva.

El de Cabezón de la Sierra para los dias 17 y 21, á las once, respecto de vino y aguardiente á la venta exclusiva y los demás artículos á la venta libre.

El de Carazo para los dias 22 y 28 del actual y 4 de Enero, á las once, respecto de líquidos, sal y carnes, á la exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

Alcaldia de Tórtoles.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada en el dia de ayer, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arbitrio municipal de esta villa, sobre la caza de la dehesa boyal, barrido de los caminos públicos, limpia de arroyos públicos y puestos públicos, correspondiente al próximo año de 1905, y acordada así bien la celebración de dicha subasta, se hacen públicos los expresados acuerdos, por término de diez dias, á fin de que, durante el indicado plazo, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, puedan examinarle en la Secretaria, donde está de manifiesto, pues transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Tórtoles 5 de Diciembre de 1904. —El Alcalde accidental, Mariano Nieto.

Alcaldia de La Puebla de Arganzón.

Publicadas las condiciones que han de regir en la subasta de las obras referentes á la reparación del puente de San Martin, según acuerdo de este Ayuntamiento de 14 de Octubre del actual año, por anuncio fijado al público en el sitio de costumbre é inserto en el Boletín oficial núm. 179 de 9 de Noviembre próximo pasado, no se ha formulado en el plazo señalado en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de

1900 ni hasta la fecha, reclamación alguna respecto de las mismas ni de dicho acuerdo.

La Puebla de Arganzón 3 de Diciembre de 1904. =El Alcalde, Fermín Aguayo.

Alcaldía de Revillarruz.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de este distrito para satisfacer el aumento de las obligaciones de primera enseñanza, según la liquidación hecha por la Superioridad en 12 de Septiembre próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 146, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Revillarruz 9 de Diciembre de 1904. =El Alcalde, Ildefonso Saiz.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Según me comunica el vecino de esta localidad R. Lope Villada, en la noche del día 2 del corriente desapareció de la cuadra una mula de su propiedad, burreña, pelo entrecano, de seis y media cuartas de alzada, de cuatro años, herrada de los cuatro remos, manizurda de la izquierda, con un lunar blanco en el lomo, dos mantas de lana acuartilladas, cincha de paño y cabezada de pretina doble con las iniciales R. M. y con cadena.

Avellanosa de Muñó 5 de Diciembre de 1904. =El Alcalde, Hilarión Lope.

Alcaldía de Castildegado.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el proyecto de presupuesto para el año de 1905, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los vecinos del distrito le puedan examinar y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castildegado 5 de Diciembre de 1904. =El Alcalde, Vicente Renedo.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la subasta anunciada para este día con objeto de contratar el lavado de ropas de la Factoría de utensilios de esta plaza, por el presente se convoca a una segunda subasta que tendrá lugar el día 24 del próximo mes de Enero, a las diez de la mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita en las Factorías militares, bajo el mismo pliego de condiciones que rigió en la anterior subasta, y con los nuevos precios límites que oportunamente se anunciarán, los cuales se hallarán de manifiesto en la expresada Comisaría todos los días laborables de nueve de la mañana a cinco de la tarde.

Las proposiciones se presentarán al Tribunal de subasta durante la media hora anterior a la indicada, en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras, acompañando a las mismas como garantía

el documento que acredite haber hecho el depósito en la Caja general de esta provincia ó en cualquiera otra de la de Depósitos del 5 por 100 del servicio que trata de contratarse, sujetas en todo al modelo que a continuación se expresa: Burgos 9 de Diciembre de 1904. =José Sierra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm....., correspondiente al día..... de....., se comprometo a verificar el lavado de las ropas que le sean entregadas por la Factoría de utensilios de esta plaza, con estricta sujeción a las condiciones del pliego respectivo y a los siguientes precios:

Por cada sábana (tantos céntimos de peseta) en letra.

Por cada funda de cabezal (id id.)

Por cada jergón (id. id.)

Por cada cabezal (id. id.)

Por cada manta (id. id.)

Por cada capote de centinela (id. id.)

Fecha y firma.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 21 del mes actual, a las diez de la mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al diez por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse a las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, a cuyo efecto estará de manifiesto en la administración del Establecimiento de nueve de la mañana a una de la tarde y de cuatro a seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 7 de Diciembre de 1904. =José Sierra.

Artículos que se adquirirán.

Petróleo.

Carbón vegetal.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Se abre concurso público para contratar el suministro a las Fábricas de Tabacos de papel de liar cigarrillos cortado y en bobinas y papel seda para envolver los mazos de cigarros y cigarrillos de hebra, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 1.º de Junio de 1904 é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 10 del mismo mes de Junio.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad y condiciones del papel, objeto del contrato, se consignan en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos a cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel, objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acredita-

rá con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si la fábrica se halla situada en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1, triplicado), el día 14 de Enero próximo venidero a las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 12 de dicho mes en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 12 y a las mismas horas se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-tipos de papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«Don....., fabricante de papel, domiciliado en....., según cédula personal número....., de..... clase, expedida en....., de....., de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* de....., ó *Boletín oficial* de la provincia de....., fecha....., para contratar el suministro a las Fábricas de Tabacos de papel de liar cigarrillos, cortado y en bobinas, y papel seda para envolver los mazos de cigarros y cigarrillos de hebra, se comprometo a verificar dicho suministro con sujeción estricta a los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, a los precios siguientes:

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos superiores á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos finos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos entrefinos y comunes á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos largos abiertos, y cerrados por un extremo á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos superiores sistema Fombuena á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos superiores sistema Vila-seca á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos finos y entrefinos á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos comunes al cuadrado á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos comunes de hebra á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel color maíz, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos sistema Abadie á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana ni impresión, para envolver los cigarrillos largos abiertos, y cerrados por un extremo á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana de impresión, para envolver los cigarrillos comunes de hebra á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana ni impresión, para envolver mazos de cigarros á..... pesetas..... céntimos.

(Cada precio deberá expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero el interesado, dentro del indicado plazo, podrá presentar otro si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo y en pliego separado se presentarán los documentos que acrediten ser fabricantes de papel y que por tal concepto satisfacen contribución industrial con un año de anticipación, indicando la fábrica que explota y el derecho a dicha explotación con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, la cantidad 5000 pesetas como depósito previo para tomar parte en el concurso.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto personas con poderes bestantes a juicio del letrado asesor de la Compañía.

Madrid 6 de Diciembre de 1904. =El Secretario general, Luis de Albacete.

Venta de fincas rústicas.

El día 16 del actual, a las once de la mañana, se venderán en pública subasta en la Notaría de don Teódulo Santos y Santos, Plaza de Prim, núm. 23, un lote de fincas rústicas, sitas en jurisdicción del pueblo de Tardajos y otro en Villatoro.

En dicha Notaría se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad.

Las mencionadas fincas producen 39 fanegas de pan mediado el primer lote y 101 el segundo. 5

Venta de fincas rústicas de regadío y secano en Melgar de Fernamental.

El día 21 del corriente, a las once de la mañana, en la Notaría de don Teódulo Santos y Santos, Prim, 23 y 24, se subastarán pública y extrajudicialmente cuatro huertas de regadío constante y dos tierras de secano, sitas en Melgar de Fernamental, bajo el tipo de 7.500 pesetas. La renta de dichas fincas la entregan en casa de la señora viuda de Modesto Diez. 4-4

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once a una y de tres a cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda